

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., quince (15) de mayo de 2020

**Expediente No.** : 11001334204720200009000  
**Accionante** : WILLIAM MANUEL BOHÓRQUEZ VERBEL  
**Accionado** : MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y  
DEPARTAMENTO NAL. DE PLANEACIÓN  
**Asunto** : ADMITE TUTELA

**ACCIÓN DE TUTELA**

---

**OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE**, lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda – Subsección “F” Magistrada Ponente Patricia Salamanca Gallo, mediante providencia del 14 de mayo de 2020, que remitió por competencia las presentes diligencias asignadas por reparto a este Despacho, en razón a las pretensiones invocadas en el medio de control constitucional.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que lo pretendido por el accionante es que se provea una renta básica por el valor de 1 salario mínimo legal mensual vigente, durante el tiempo que dure la emergencia Económica, Social y Ecológica declarada en el país y continúe por tres meses más, toda vez, que para el accionante el Gobierno Nacional en cabeza del Presidente, señor Iván Duque Márquez, no ha adoptado las medidas económicas que garanticen obtener recursos para satisfacer su mínimo vital, lo que finalmente para él vulnera el derecho a la vida digna y a la integridad física; esta sede judicial considera que es improcedente dirigir la acción contra cada uno de las entidades relacionadas en el escrito de tutela<sup>1</sup>, en razón a la competencia legal asignada y su participación con miras a conjurar la crisis y a impedir la extensión de sus efectos en relación con la situación del demandante, tal como lo advirtió el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en el auto que dispuso la remisión de la presente acción.

Así las cosas, y al cumplirse con los requisitos consagrados en el Decreto 2591 de 1991 y establecida la competencia en este Despacho de conformidad con el Decreto 1382 de 2000, se dispone **ADMITIR** la acción de tutela interpuesta por el señor **WILLIAM MANUEL BOHÓRQUEZ VERBEL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.880.801, en nombre propio y de su grupo familiar, solamente contra **EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN**, por la presunta violación a sus derechos fundamentales a la vida digna, la integridad física, el derecho al mínimo vital, a la alimentación adecuada y a la vivienda digna.

---

<sup>1</sup> *Presiente y Vicepresidente, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio del Trabajo, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ministerio Del Interior, Ministerio De Justicia Y Del Derecho, Ministerio De Agricultura Y Desarrollo Rural, Ministerio De Educación Nacional, Ministerio De Ambiente Y Desarrollo Sostenible, Ministerio De Tecnologías De La Información Y Las Comunicaciones, Ministerio De Ciencia, Tecnología E Innovación y Banco De La República.*

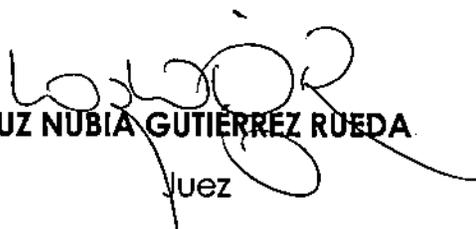
En consecuencia, se dispone,

**1. NOTIFÍQUESE** por el medio más expedito al **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO<sup>2</sup>** y al **DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN<sup>3</sup>** a quienes hagan sus veces de la interposición de la acción de tutela en su contra, para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, contadas a partir del recibo de la notificación electrónica informen a este Despacho sobre los hechos expuestos en la acción de tutela. Para tal efecto se adjuntará copia de la acción de tutela, de sus anexos y del presente auto.

Adviértasele a los accionados que si los informes no son rendidos dentro del plazo otorgado se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

**2. NOTIFÍQUESE** por el medio más expedito al señor **WILLIAM MANUEL BOHÓRQUEZ VERBEL**, en calidad de parte actora dentro de la presente acción constitucional, el contenido del presente auto.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

  
**LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA**  
Juez

---

<sup>2</sup> tutelasmhcp@minhacienda.gov.co, notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co.

<sup>3</sup> notificacionesjudiciales@dnpp.gov.co